

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 06 de Marzo de 2012.-
DECRETO ALC. N° 169/2012.-

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 3°; Código del Trabajo; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución N° 55 de 1992, de Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio N° 375/08 de 10 de Marzo de 2008, que aprueba el Convenio de Funcionamiento de Jardines Infantiles con Transferencia de Fondos; la necesidad de contar con personal que labore en la administración de los Jardines Infantiles y Salas Cunas administrados por la Municipalidad de Alto Hospicio, pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá, con el fin de dar plena eficacia a la Educación Municipal; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y ratifíquese la contratación, por la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, con las variables que se señalan, con sujeción a las normas del Código del Trabajo por aplicación del Artículo 3 de la Ley N° 18.883, en calidad de **Plazo Fijo**, para que se desempeñe en el Área de Educación Municipal, a la siguiente persona:

NOMBRE	:	GABRIELA PAZ MIRANDA HENRIQUEZ
R.U.T.	:	17.841.611-1
FECHA DE INGRESO	:	01 de Marzo de 2012.
TIPO DE FUNCIONES	:	Técnico en Atención de Párvulos.
CALIDAD JURÍDICA	:	Plazo Fijo.
PERÍODO DE VIGENCIA	:	Desde el 01 de Marzo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.
NÚMERO DE HORAS	:	45 (Cuarenta y cinco) horas cronológicas semanales.
JORNADA DE TRABAJO	:	Completa.
LUGAR DE FUNCIONES	:	Jardin Infantil y Sala Cuna Arco Iris del Desierto.

2.- Otórguese a las trabajadoras, a partir del 01 de Marzo del presente año, un **Bono Trimestral**, imponible y tributable, en razón de las metas de 75% de asistencia de los párvulos respecto de la capacidad del Establecimiento, debidamente registrados en el sistema GESPARDU JUNJI. El bono se pagará en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, descontándose para el cálculo respectivo las inasistencias y las licencias médicas de las trabajadoras, de acuerdo a la siguiente tabla:

VALOR POR 3 MESES SOBRE 75%	VALOR POR 2 MESES SOBRE 75%	VALOR POR 1 MES SOBRE 75%
\$ 60.000	\$ 30.000	\$ 15.000

3.- Por razones impostergables de buen servicio, la trabajadora asumirá sus funciones aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, la correcta fiscalización de la relación laboral de la trabajadora que por este acto se contrata.

5.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los emolumentos que en derecho le asistan a la trabajadora que por el presente Decreto Alcaldicio se contrata, en consideración a una remuneración bruta mensual de \$274.313.- (doscientos setenta y cuatro mil trescientos trece pesos).

6.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° 114.05.01, de Junji.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL



RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

Distribución:

- Interesado
- Contraloría Regional
- Servicios Traspasados ✓
- Dirección Control
- Encargado de Personal
- Carpeta de Personal